



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA-INE-
Y LA RED NACIONAL DE GRUPOS GESTORES**



Por una parte, **JACOBO REY SIGFRIDO LEE LEIVA**, de treinta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, me identifico con la cédula de vecindad con número de orden A guión uno (A-1) y registro sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y uno (77,451), extendida por el Alcalde Municipal de Mixco, Departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (institución que en lo sucesivo se denominará el INE) y como tal representante legal de la misma, extremo que acredito con el acuerdo Gubernativo de Nomenclación número veinticuatro (24) de fecha dos de agosto de dos mil cuatro y con certificación del acta de toma de posesión del cargo, número seis guión dos mil cuatro (6-2004) del tres de agosto de dos mil cuatro, extendida por la Secretaría de la sección de personal; y por otra parte el Ingeniero **FRANCISCO ROBERTO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**, de sesenta y un (61) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Químico, de este domicilio, me identifico con la cédula de vecindad número de orden I guión Nueve (I-9) y de registro treinta y dos mil novecientos cuarenta y nueve (32,949) extendida por el Alcalde Municipal de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, actúo en mi calidad de Presidente y representante legal de la Asociación Red Nacional de Grupos Gestores.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que un acuerdo de cooperación se conceptualiza como una alianza estratégica en donde dos o más organizaciones comparten recursos, capacidades y competencias distintivas para perseguir objetivos comunes.

SEGUNDO: Que la RED NACIONAL DE GRUPOS GESTORES, es la entidad que representa a los Grupos Gestores, instancias que promueven el desarrollo económico de sus respectivos municipios, siendo entidades de naturaleza autónoma, no lucrativa, con enfoque empresarial, orientadas a viabilizar acciones, proyectos y programas de desarrollo económico, sostenibles y sustentables, contando con una cartera de proyectos y con acuerdos de cooperación con entidades que operan en sus municipios, utilizando para ello alianzas estratégicas entre el sector privado, gobiernos locales, las organizaciones no gubernamentales y otros sectores, en el marco de la descentralización y la competitividad.

TERCERO: Que el Instituto Nacional de Estadística fue creado mediante el decreto número tres guión ochenta y cinco, con carácter de entidad estatal descentralizada, semiautónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones que tiendan al desarrollo de sus fines, y tiene por objeto formular y realizar la política estadística nacional, así como planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades del Sistema Estadístico Nacional.

CUARTO: Que la importancia de establecer un mecanismo de cooperación entre el INE y la RED NACIONAL DE GRUPOS GESTORES, en beneficio de la población de Guatemala.

ACORDAMOS

PRIMERO: Suscribir el presente Acuerdo Marco de Cooperación, que permita el logro de los objetivos siguientes:

- a) El INE facilitará a la RED NACIONAL DE GRUPOS GESTORES la información estadística y cartográfica, así como las bases de datos relacionadas con desarrollo económico, para fortalecer la productividad en los municipios participantes y en diversas actividades económicas. En todo caso, la RED NACIONAL DE GRUPOS GESTORES asumirá los costos de la reproducción y distribución entre sus miembros del material que soliciten al INE.
- b) El INE, a través de sus delegaciones departamentales, y la RED NACIONAL DE GRUPOS GESTORES cooperarán para encontrar soluciones a los problemas de búsqueda de información orientada a la eficiencia de los sectores productivos, especialmente en donde los Grupos Gestores ejercen liderazgo.
- c) La RED NACIONAL DE GRUPOS GESTORES apoyará, dentro de sus competencias, en la promoción y divulgación de las actividades y productos del INE, especialmente en donde los Grupos Gestores ejercen liderazgo.

SEGUNDO: Nombrar a un representante por cada entidad, para que funja como enlace directo con los respectivos actores involucrados. Cada entidad se reserva la designación correspondiente y en caso de sustitución solamente se requerirá un oficio simple informando del cambio. Asimismo, los representantes tendrán a su cargo acordar las competencias de las partes en la ejecución de proyectos conjuntos, de acuerdo a las posibilidades de cada uno.

TERCERO: Reconocer mutuamente los méritos, esfuerzos realizados y derechos de autor, en las publicaciones e informes sobre las actividades aquí acordadas y ejecutadas conjuntamente, pública o privadamente.

CUARTO: Que todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en el presente Acuerdo, pero que por su naturaleza permitan una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las funciones de ambas entidades, la RED NACIONAL DE GRUPOS GESTORES y el INE deberán comunicarlo por escrito para decidir su aceptación por común acuerdo.

QUINTO: El INE y los Grupos Gestores se comprometen a respetar los principios de confidencialidad y reserva previstos en la Ley Orgánica del INE y sus reglamentos, así como la Filosofía, principios y orientación de los Grupos Gestores.

SEXTA: Si las partes decidieran publicar los resultados de los proyectos que realicen en forma conjunta, en el marco del presente instrumento, deberán otorgarse los créditos correspondientes.

SÉPTIMA: Las partes asumirán la responsabilidad de las relaciones laborales que cada una genere, en el cumplimiento del objeto de este documento y de los anexos de ejecución que se deriven del mismo.

OCTAVA: Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su

operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

NOVENA: Los términos del presente Convenio podrán ser modificados mediante adendum suscrito entre las partes, el cual se anexará al mismo.

DÉCIMA: Ninguna de las partes podrá reclamar pago, retribución o compensación alguna por concepto de daños o perjuicios derivados del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: Que el presente acuerdo tenga una vigencia de tres años, los cuales podrán prorrogarse por mutuo acuerdo con la suscripción y firma de un adendum. El presente convenio terminará al finalizar el plazo convenido, no obstante podrá darse por resuelto antes del vencimiento del mismo, por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado por las partes.

Guatemala, 11 de febrero de 2006.

**Lic. Jacobo Rey Sigfrido Lee
Leiva
Gerente INE**

**Ing. Roberto Gutiérrez
Presidente Red Nacional de
Grupos Gestores**